



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.153.-

Asunción, 31 de mayo de 2017

Señor
Francisco Javier Díaz Verón, Fiscal General del Estado
Ministerio Público

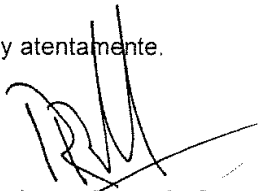
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.555, **QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.


Desirée Masi
Secretaria Parlamentaria




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 1.555.-

QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe al Ministerio Público, sobre los siguientes puntos:

1. Informe detalladamente sobre los datos registrados por la institución en cuanto a hechos punibles de abuso sexual en niños, en los siguientes términos:

- a) Número de denuncias sobre hechos punibles de abuso sexual en niños, en los años 2016 y 2017.
- b) Nombres, en este caso, siglas de niños y niñas y la edad de los mismos, que fueron víctimas de abuso sexual, conforme las denuncias registradas.
- c) Lugares donde ocurrieron los abusos denunciados.
- d) Cantidad de denuncias realizadas por el Ministerio de Salud ante el Ministerio Público entre los años 2016 y 2017 (discriminar por meses, lugares, edad de niños/as).
- e) Listado de denuncias realizadas ante el Ministerio Público para inicio de causa penal:
 - i. ¿Cuál es el protocolo llevado a cabo luego de denuncia?
 - ii. ¿Cuál es el protocolo a seguir, si denuncia el Ministerio Público o si se deja a cargo de padres?
 - iii. ¿Se realizó seguimiento con tratamiento psicológico a niños víctimas de abusos?
 - iv. ¿Cuántos de los abusos sexuales terminaron en embarazos?

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas.


Artículo 2.º Establecer un plazo de quince días improrrogables para la contestación del presente pedido de informe.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Desirée Masi
Secretaria Parlamentaria




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

0001/10

Nota F.G.E. N° 147 -

Asunción, 16 de junio del 2017

Señor
Roberto Acevedo Quevedo
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

Roberto Zacarías Recalde, fiscal adjunto encargado de despacho de la Fiscalía General del Estado, se dirige a usted a fin de contestar la nota M.H.C.S. N.º 2153 de fecha 31 de mayo de 2017, con registro de entrada en la Fiscalía General del Estado N.º 6025, de fecha 01 de junio de 2016 a través de la cual solicita informe a la Fiscalía General del Estado sobre los números de denuncias sobre hechos punibles de abuso sexual en niños en los años 2016 y 2017.

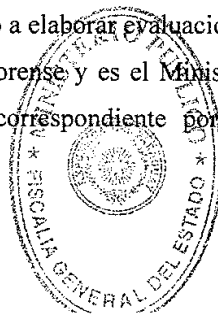
En este sentido, se informa que según el sistema informático (SIGEFI), con sus sedes interconectadas y datos proveídos se remiten informes extraídos y se entrega en dispositivo de almacenamiento (CD), no obstante pueden haber causas que hayan ingresado como Personas Innombradas y sin especificación del delito "abuso sexual en niños" como calificación jurídica, posteriormente modificados por el agente fiscal sin comunicación a dicha dirección hasta la fecha, es bien sabido que, en el transcurso de la investigación fiscal los tipos penales varían y por ese motivo la base de datos esta sujeta a constantes actualizaciones.

Lo solicitado por la Honorable Cámara de Senadores es remitido en un (1) CD que contiene lo solicitado por la **Resolución n.º 1555**, en su **artículo 1º**, punto **a), b), c), d) y e)**, en este último numeral cabe mencionar:

Por el **literal i**: el protocolo a seguir luego de la denuncia se halla en el instructivo FGE n.º 9 de fecha 06 de agosto de 2015, así como en el Código Procesal Penal y en la Constitución Nacional, en relación a los derechos de la víctima y su protección, en especial si es un niño o niña.

Por el **literal ii**: El Ministerio Publico al intervenir en un caso de abuso sexual deja a cargo de sus padres o uno de ellos, según la situación, salvo que éstos sean los sospechados, y en ese caso el fiscal denuncia ante el juzgado de la niñez y adolescencia para la adopción de las medidas de urgencia que el Juez considere pertinentes.

Por el **Literal iii**: actualmente el Centro de Atención a Víctimas de esta institución, a través de sus sicólogos, se halla enmarcado a elaborar evaluación del daño psicológico y contención, dentro del ámbito jurídico - psicológico forense y es el Ministerio de Salud Pública el obligado a velar y brindar el tratamiento médico correspondiente por daños psicológicos y de darle el seguimiento.



Abg. ROBERTO ZACARÍAS R.
Fiscal Adjunto



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

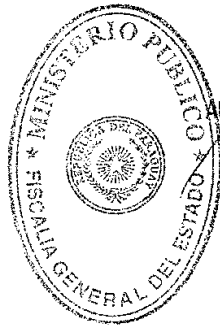
0000

Nota F.G.E. N° 147

Por el **literal iv**: No hay registros estadísticos en este ítem debido a que el tipo penal se consuma con el acto sexual o coito, es decir, no requiere embarazo como elemento para su tipificación.

Se adjunta el referido CD y copia del instructivo FGE n.º 9 de fecha 06 de agosto de 2015.

En espera de que los datos proveídos sean de valía, hace propicia la oportunidad para saludarle, con la mas alta y distinguida consideración.



Abg. ROBERTO ZACARIAS H.
Fiscal Adjunto



[Handwritten signature]
H. Cámara de Senadores